



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL CONJUNTO DE INSTALACIONES QUE CONFORMAN LA “FABRICACIÓN Y ENVASADO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS CON UNA MEDIA ANUAL DE LECHE RECIBIDA DE 250 T/DÍA”, UBICADAS EN LA PENILLA DE CAYÓN, T.M. DE SANTA MARÍA DE CAYÓN.

Titular: NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
Expediente: AAI/009/2006

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de abril de 2008, mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente se otorgó Autorización Ambiental Integrada a la empresa NESTLÉ ESPAÑA, S.A. para el conjunto de instalaciones de “Fabricación y envasado de productos alimenticios con una media anual de leche recibida de 250 t/día”, ubicadas en la Penilla de Cayón, t.m. de Santa María de Cayón. Epígrafe 9.1.c. del Anejo 1 de la Ley 16/2002 y de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: “Instalaciones para el tratamiento y transformación de la leche, con una cantidad de leche recibida superior a 200 t/día”.

La empresa NESTLE ESPAÑA S.A. ha remitido los siguientes escritos de modificación de Autorización Ambiental Integrada, adjuntando en su caso la documentación necesaria y los formularios de Modificación de la AAI:

- a) Con fecha 13 de enero de 2010, registro 431, con las siguientes características: Los sistemas de tostado denominados “Micronizerg” han sido sustituidos por una instalación de tostado en la que no existe combustión, por lo que desaparecen los focos catalogados como focos 3 y 4 contemplados en la Autorización Ambiental Integrada de 25/04/2008..
- b) Con fecha 2 de diciembre de 2011, registro 16.727, con las siguientes características:
 - El residuo peligroso “Grasas” con LER 120112* pasa a ser gestionado como residuo no peligroso con LER 020204
 - Se genera un nuevo residuo peligroso denominado “Aerosoles” con LER 160504*
 - Se genera un nuevo residuo peligroso denominado “Equipos eléctricos y electrónicos” con LER 160213*
 - Se genera un nuevo residuo peligroso denominado “Residuo de laboratorio” con LER 160506*
 - Se modifica la operación de gestión para “Residuos de tintas”, con LER 080312, de D15 a R13
 - Se modifica la operación de gestión para “Resina líquida” con LER 080409*, de D15 a R13
 - Se modifica la operación de gestión para “Baterías de plomo-ácido” con LER 160601*, de R4 a R13
 - Se modifica el código del residuo “Productos químicos obsoletos”, que pasa de 180204* a 180205*
- c) Con fecha 29 de noviembre de 2013, registro 12.492, con las siguientes características:

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

*C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER*

- Se modifica la operación de gestión para “Equipos eléctricos y electrónicos” con LER 160213*, de R4 a R13
 - Se sustituye la denominación del residuo “Productos químicos obsoletos”, con LER 180205* por “Residuos de laboratorio” con LER 160506*.
 - Se sustituye el código LER del residuo no peligroso “Madera”, que pasa de LER 200138 a LER 170201
- d) Con fecha 24 de marzo de 2015, registro 2.967, con las siguientes características: se genera un nuevo residuo peligrosos con LER 120301* denominado “Solución acuosa de limpieza”
- e) Con fecha 5 de octubre de 2015, registro 10.107, con las siguientes características: Proyecto de sala eléctrica en zona de Torrefacción para centralizar todos los cuadros eléctricos de la zona en una misma sala.
- f) Con fecha 5 de octubre de 2015, registro 10.108, con las siguientes características: Proyecto de reforma interior de laboratorio y climatización de dos salas interiores.
- g) Con fecha 29 de octubre de 2015, registro 11.127, con las siguientes características: Instalación de un nuevo transformador de 8.000 KVA.
- h) Con fecha 16 de noviembre de 2015, registro 12.016, con las siguientes características: Generación de un nuevo residuo no peligroso con código LER 20 01 25 denominado “Aceite comestible”.
- i) Con fecha 4 de febrero de 2016, registro 1.189, con las siguientes características: Se incorporan como residuos producidos los lodos procedentes de la depuración de aguas residuales, con LER 190805.
- j) Con fechas 4 de julio y 18 de octubre de 2016, registros 8.246 y 12.621, con las siguientes características: Instalación de calentador de aire, que inutiliza los hornos 5 y 6. En consecuencia el foco 1 comprenderá Calderas 7, 8 y 10 y hornos 2, 3 y 4, el foco nº 2 la central térmica y un nuevo foco nº 3 (Nuevo calentador de aire). Asimismo se solicita la redefinición de los epígrafes de catalogación de focos según el “CAPCA” de acuerdo al RD 100/2011 como:
- Foco 1: B 03 01 03 01
 - Foco 2: B 03 01 04 02
 - Foco 3: C 03 03 26 33

El foco nº3 (Calentador de aire EGRON) tiene las siguientes características:

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

- Coordenadas UTM: X 428.550,92 Y 4.796.242,85
- Coordenadas geográficas ETRS89: Lat 3°52'52" O Long 43°18'56,3" N
- Altura sobre el suelo: 30 m
- Diámetro interno de la chimenea: 0.6 m
- Caudal gases de salida: 3200 Nm³/h
- Velocidad salida gases: 4.07 m/s
- NO_x menor o igual que 150 mg/Nm³
- Partículas 0.0 mg/Nm³
- CO menor o igual que 80 mg/Nm³
- CO₂ 8.2 % en volumen

- k) Con fecha 19 de diciembre de 2016, registro 15.462, con las siguientes características: Sustitución de turbina de gas "Renovación central de cogeneración". Proyecto de renovación de la cogeneración por sustitución del equipo principal turbina de gas por una nueva turbina Taurus 60 de Solar/Turbomach Moedlo 7901 de 5.400 MWe en el mismo emplazamiento y un nuevo tanque de gas de 5.000 litros, nuevo transformador de 6.3 KV a 12 KV con sistema "SoloNox" de reducción de emisiones que garantiza <25 ppm NO_x, y sustitución de conductos de interconexión con la caldera de recuperación existente y la inclusión de un bypass de gases. Se incorpora un nuevo foco de emisiones de gases operativo 5% del tiempo en las puestas en marcha de la nueva instalación y en las ocasiones en que la demanda disminuye por debajo de la capacidad de recuperación de la caldera existente

El foco 2 varía en emisiones y conecta la nueva turbina

- Coordenadas X 428500 Y 4796200
- Grupo B
- Caudal 81.303 kg/h máximo a -5°C T^a ambiente
- Temperatura 153 °C
- Velocidad gases <14.27 m/s
- Altura chimenea sobre suelo 29 m
- Diámetro interno chimenea 1600 mm
- Combustible gas natural: 166.861 MWh pcs/año
- NO_x <25 ppm límite 300 ppm
- SO₂ <10 mg/Nm³ límite 35 mg/Nm³
- Partículas <2 mg/Nm³ límite 5 mg/Nm³
- CO 62 mg/Nm³ límite 100 mg/Nm³ RD 319/1998



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

Hay un nuevo foco 4 no sistemático: central térmica (bypass previo a caldera)

- Coordinadas
- Grupo B
- Caudal 81.303 kg/h máximo a -5°C Tª ambiente ¿????
- Temperatura 510 °C
- Velocidad gases <22 m/s
- Altura chimenea sobre suelo 23 m
- Diámetro interno chimenea 1700 mm
- Combustible gas natural
- NOx <25 ppm limite 300 ppm
- SO2 <10 mg/Nm3 limite 35 mg/Nm3
- Partículas <2 mg/Nm3 limite 5 mg/Nm3
- CO 62 mg/Nm3 limite 100 mg/Nm3 RD 319/1998

l) Con fecha 9 de mayo de 2017, registro 6.337, con las siguientes características: Sustitución de un tanque de chocolate por otro de 25 m3, según proyecto adjunto.

m) Con fecha 31 de mayo de 2017, registro 7.622, con las siguientes características: Se adjunta contrato de tratamiento de

Aceite vegetal LER 200125 / 0.05 t/año
Aguas con harina LER 161002 / 4 t/año
Aguas de limpieza LER 020502 / 4 t/año
Residuo oleoso LER 020204 / 3 t/año
Aceite usado LER 130208 / 1.5 t/año

n) Con fecha 11 de julio de 2017, registro 9.887, con las siguientes características: Sustitución de los molinos “map de torrefacción” por un molino nuevo para habas de cacao, según proyecto adjunto.

o) Con fecha 29 de septiembre de 2017, registro 13.961, con las siguientes características: Acondicionamiento descarga de big-bags sustituyendo dos estaciones de descarga por unas nuevas que incluyen dos tolvas nuevas y una descarga de minoritarios con otra tolva así como un mezclador de polvo y líquido, según proyecto adjunto.

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

*C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER*

- p) Con fecha 18 de abril de 2018, registro 6.139, con las siguientes características: Conexión de edificios mediante una pasarela e instalación de nuevo paletizador y enfardadora para botes de harina infantil, según proyecto adjunto.
- q) Con fecha 25 de junio de 2018, registro 9.545, con las siguientes características: Nueva sala eléctrica y de maniobra de la zona "Licor de cacao" en azotea, con las mismas características que la anterior (Cambio de ubicación).
- r) Con fecha 17 de julio de 2018, registro 10.491, con las siguientes características: Demolición de foso situado en la cubierta sobre secadores J1 y J2 sobre el Departamento de "Cereales infantiles por motivos de seguridad alimentaria.
- s) Con fecha 31 de agosto de 2018, registro 12.414, con las siguientes características: Modificación de taller, oficinas y almacén SAS en sustitución de los existentes en la zona "Nesquik" por motivos de calidad y mejora en el flujo de materiales.
- t) Con fecha 4 de septiembre de 2018, registro 12.537, con las siguientes características: Alta en producción de residuos no peligrosos con código LER 150102 "Envases de plástico y código LER 150103 "Envases de madera".
- u) Con fecha 4 de octubre de 2018, registro 13.760, con las siguientes características: Modificación del caudal de gases de la cogeneración que figura en la Resolución de 25/04/2008 por tratarse de un error de proyecto, adjuntando documentación que lo justifica en los siguientes términos.

Datos de la cogeneración que figura en la Resolución de 25/04/2008: Marca TAURUS 60-7800. Informe de 2/10/2018 de Solar Turbines Incorporated / Engine Performance Code Rev 4.20.1.23.12. Caudal 60.442 m³N/h.

- v) Con fecha 17 de octubre de 2018, registro 14.266, con las siguientes características: Reforma estructural de una plataforma metálica aumentando 0.5. m el nivel de la planta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y el artículo 23.c) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, señalan que el titular que pretenda llevar a cabo una modificación de una instalación sometida a autorización ambiental integrada,

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

*C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER*

deberá comunicarlo al órgano competente para otorgar la misma, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial.

Segundo. El artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.

Tercero. De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. En aplicación del artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera una modificación como no sustancial cuando no incurre en ninguna de las circunstancias que determinan, de acuerdo con el artículo 39, que la modificación planteada sea sustancial. La modificación no sustancial podrá ser considerada como modificación irrelevante si no conlleva cambios importantes que deban ser contemplados en la autorización de que dispone, de forma que las condiciones de funcionamiento incluidas en ésta se mantengan inalteradas.

Vistas las solicitudes formuladas por el promotor y el informe técnico emitido, en virtud de lo especificado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16.3 y 4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como con el artículo 40 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, relativos a modificaciones de las instalaciones, se considera que las solicitudes realizadas constituyen una modificación no sustancial irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. AUTORIZAR las modificaciones de la Autorización Ambiental Integrada otorgada con fecha 25 de abril de 2008 a la empresa NESTLÉ ESPAÑA S.A. como consecuencia de las solicitudes descritas en los Antecedentes de la presente Resolución con arreglo a la documentación presentada.

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

El libro de registro de emisiones se modificará con arreglo a los focos autorizados, en concreto, dar de baja los focos número 3 y 4 (Micronicerg) y alta del nuevo foco número 3 “Calentador de aire”.

SEGUNDO. Modificar la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente emitida con fecha 25 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa NESTLÉ ESPAÑA S.A. Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman la “Fabricación y envasado de productos alimenticios con una media anual de leche recibida de 250 t/día”, ubicadas en La Penilla de Cayón, t.m. de Santa María de Cayón en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo PRIMERO de la Autorización Ambiental Integrada de fecha 25/04/2008, quedando incorporadas las instalaciones descritas en los ANTECEDENTES de la presente Resolución, que sustituyen en su caso a las descritas en dicha Resolución de 25/04/2008 y sus modificaciones posteriores.

2. Se modifica el artículo SEGUNDO punto B.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE:

- Se redacta el punto B.1.– Condiciones Generales de la siguiente manera:

NESTLÉ ESPAÑA, S.A. de conformidad con el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria debe ser inspeccionada periódicamente. Al tratarse de unas instalaciones clasificadas como Grupo B (Foco 1 y 2) y Grupo C (Foco 3) las inspecciones son obligatorias cada tres y cinco años, respectivamente.

Además se llevarán a cabo autocontroles anuales para los focos catalogados como grupo B (Focos 1 y 2) y cada dos años y medio para el catalogado como grupo C (Foco 3).

- Se redacta el punto B.1.- Identificación de focos. Catalogación, de la siguiente manera:

En la siguiente tabla se indican las características de los focos de emisión:

	Foco 1	Foco 2	Foco 3	Foco 4 (No sistemático)
Coordenadas UTM	X:428500 Y:4796200	X: 428500 Y: 4796200	X 428.550,92 Y 4.796.242,85	X 428.500 Y 4.796.200
Denominación del foco	Calderas 7,8 y 10 y hornos 2, 3, 4.	Turbina cogeneración	Calentador de aire	By-pass caldera
Catalogación	Tipo B	Tipo B	Tipo C	Tipo B
Epígrafe RD 1042/2017	03 01 03 02	03 01 04 03	03 03 26 33	03 01 04 03



CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

Caudal	4.784 Nm ³ /h	65.329 Nm ³ /h	1.750 Nm ³ /h	--
Temperatura	200 °C	176 °C	65 °C	510 °C
Velocidad de flujo	0,42 m/s	14.6 m/s	4.07 m/s	22 m/s
Altura sobre el nivel del suelo	40 m	29 m	30 m	23 m
Diámetro interno de la chimenea	2.0 m	1.6 m	0.6 m	1.7 m
Combustible	Gas natural	Gas natural	Gas natural	Gas natural

3. Se modifica el artículo SEGUNDO punto B2. Valores límite de emisión de la siguiente manera:

Donde dice: Límites máximos permitidos de emisiones a la atmósfera de los Focos N°1: Calderas 7,8 y 10 y hornos 2, 3, 4, 5 y 6: Foco N°2: Central térmica (cogeneración): Foco N°3: Micronicerg 1; y Foco N°4: Micronicerg 2

Debe decir: Límites máximos permitidos de emisiones a la atmósfera de los Focos N°1: Calderas 7,8 y 10 y hornos 2, 3 y 4. Foco N°2: Turbina cogeneración. Foco N°3: Calentador de aire. Foco N°4: By-pass caldera

4. Se modifica el artículo SEGUNDO punto E.- GESTION DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA de la Autorización Ambiental Integrada de fecha 25/04/2008 en cuanto residuos producidos:

E.1.- Residuos Peligrosos

Los residuos peligrosos objeto de la presente Resolución son los siguientes:

CODIGO LER	DESCRIPCION DEL RESIDUO	PROCESO GENERADOR	Operación de gestión	Cantidad anual estimada (kg)
130208*	Aceite usado	Talleres	R9	4.700
080312*	Residuos de tintas	Producción	R13	1.000
120301*	Solución acuosa de limpieza	Mantenimiento	D15	200
150202*	Absorbentes usados	Talleres	D15	1.200
190813*	Residuo oleoso	Almacén de materiales diversos, portería	D9	45.000
160601*	Baterías de plomo ácido	Carretillas talleres	R13	2.000
140603*	Disolvente no halogenado	Marcadores, Talleres (limpieza de piezas)	D15	2.350
160506*	Residuos de laboratorio	Laboratorio	D15	400

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER

200121*	Tubos fluorescentes	Instalación	R13	1.150
150110*	Envases metálicos y plásticos contaminados	Talleres y fabricación	R4	3.200
180103*	Residuos sanitarios	Servicio médico	D10	150
080409*	Resina líquida	Fabricación	R13	550
160213*	Equipos eléctricos y electrónicos	Talleres y Dpto. Informática	R13	1.000
160504*	Aerosoles	Talleres	R-13	200

E.2.- Residuos no Peligrosos

Los residuos no peligrosos generados en la instalación son los siguientes:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidad anual estimada (kg)
200101	Cartón y papel	Fabricación	663.000
200139	Plástico	Fabricación	6.000
170201	Madera	Fabricación	122.000
020204	Grasas	Fabricación	23.000
170107	Escombros	Pequeñas obras	55.000
200141	Chatarra	Talleres	162.000
190805	Lodos EDAR	EDAR	8.000 t
161002	Aguas con harinas	Producción	4.000
200125	Aceite comestible	Producción	400
020502	Aguas de limpieza	Mantenimiento	4.000
200141	Hojalata	Fabricación	301.000
150102	Envases de plástico	Fabricación	400.000
150103	Envases de plástico	Fabricación	

5. Se modifica el punto G.- PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL del artículo TERCERO quedando de la siguiente manera:

G.1.- Medidas preventivas y correctoras

.....

c) Control de las emisiones atmosféricas

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

*C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER*

1. Se deberán de realizar controles de las emisiones con arreglo al artículo 16 y 17 del Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como mantener actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control, y el libro de registro en el que se harán constar los resultados de las mediciones y el análisis de los contaminantes tanto de proceso como de combustión de conformidad con lo establecido en dicho Decreto 50/2009, de 18 de junio. Asimismo, se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Las chimeneas de evacuación de los gases contarán con los medios necesarios para el cumplimiento de las condiciones exigidas en las Instrucciones Técnicas aprobadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria MED 2/2013, de 25 de enero, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera

Los accesos, plataformas, barandillas, etc., y otros acondicionamientos de las chimeneas o conductos de emisión deberán contar con la garantía de seguridad para el personal inspector.

Asimismo, las chimeneas deberán contar con los mínimos necesarios (fuerza eléctrica, presión del aire, agua, etc.) para que puedan practicarse sin previo aviso las mediciones y lecturas oficiales.

TERCERO. Nestlé España S.A. deberá estar debidamente inscrita en el Registro Industrial Integrado de la Dirección General de Innovación e Industria.

CUARTO. Control de enfermedades infecto-contagiosas.

NESTLE ESPAÑA S.A. deberá registrar y justificar anualmente el cumplimiento del programa de mantenimiento higiénico sanitario requerido por la Dirección General de Salud Pública de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a Nestlé España S.A., al Ayuntamiento de Sta. María de Cayón, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Asociación Ecologistas en Acción, a la Unión General de Trabajadores, a Comisiones Obreras y a los Servicios de Impacto y Autorizaciones Ambientales y de Prevención y Control de la Contaminación.

**CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE
Y POLITICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**

*C/ Lealtad, 24, 1ª planta
39002-SANTANDER*

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa n idéntico plazo a partir de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 26 de Octubre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Miguel Angel Palacio García

**NESTLÉ ESPAÑA, S.A.
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO
AYUNTAMIENTO DE STA. MARIA DE CAYON
ECOLOGISTAS EN ACCION
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
COMISIONES OBRERAS
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES
SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION**